



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

CENTRO MEDICO MIS HIJOS LIMITADA

En Santiago 10 de marzo 2014, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, Jonathan Patricio Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 12.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "Corporación o CORPORACIÓN", y por la otra **CENTRO MEDICO MIS HIJOS LIMITADA**; RUT **76.108.876-9**, representada legamente, Doña María Laura Toral cédula nacional de identidad N° 14.652.472-9, ambos domiciliado en General Ordoñez 10 A 11 , comuna de Maipú, en adelante "EL Centro Médico", acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios profesionales de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-7-LE15, denominada "ATENCIÓN MÉDICA PARA ESTUDIANTES PIE 2015", la presente licitación pública, tiene por objeto la contratación de médicos Pediatra y Neurólogo, según lo dispuesto en las Bases y Términos de Referencia de la presente Licitación. Dicha Licitación se adjudicó mediante Resolución N°65/2015 de fecha 02 de marzo de 2015, a **CENTRO MEDICO MIS HIJOS LIMITADA**.

### **SEGUNDO: NORMAS APLICABLES**

El presente Contrato se regirá por sus disposiciones y en lo no regulado en él, por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas y supletoriamente por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es las atenciones médicas para postulación estudiantes al Programa de integración Escolar, P.I.E 2015, pertenecientes a los 21 Establecimientos educacionales que cuentan con Programa de Integración Escolar.

Los estudiantes deberán ser evaluados por el médico pediatra o neurólogo, según corresponda a su Necesidad Educativa Especial, de acuerdo a lo señalado en el Título II, artículo 16, del Decreto N°170 del Ministerio de Educación., los cuales tienen la siguiente descripción:



- Se requieren 800 atenciones de Médico Pediatra para evaluación de salud de los estudiantes que se encuentran actualmente matriculados en los establecimientos de Codeduc, y se proyectan 200 evaluaciones más, aproximadamente, para los estudiantes que serán matriculados en el periodo Enero -Marzo 2015.

**El médico Pediatra deberá evaluar a los estudiantes que presenten las siguientes Necesidades Educativas Especiales:**

Discapacidad Intelectual y Coeficiente Intelectual en rango Límite.

Trastorno Específico del Lenguaje.

Dificultades Específicas de Aprendizaje.

- Se requieren 500 atenciones Neurológicas para evaluación de los estudiantes que para evaluación de salud de los estudiantes que se encuentran actualmente matriculados en los establecimientos de Codeduc, y se proyectan 100 evaluaciones mas, aproximadamente, para los estudiantes que serán matriculados en el periodo Enero-Marzo 2015.

**El médico Neurólogo deberá evaluar a los estudiantes que presenten las siguientes Necesidades Educativas Especiales:**

Trastorno del Espectro Autista

Síndrome de Asperger. –

Disfasia severa, mixta.

Déficit atencional con o sin Hiperactividad.

#### **CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

La **Corporación** pagará a **CENTRO MEDICO MIS HIJOS LIMITADA**, por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ 13.000.000, (Trece millones pesos) más IVA.

Los servicios se pagarán en pesos chilenos, mediante la ejecución del contrato en el tiempo. Los pagos se realizarán contra presentación de facturas o boletas, según corresponda, emitidas por cada uno de los establecimientos educacionales, con indicación del nombre del colegio y Programa de Integración Escolar previa presentación del estado de pago por el servicio efectivamente prestado y aceptado por la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde la recepción del estado de avance para pronunciarse, sea aprobando o rechazando el pago. Las observaciones, serán resueltas y subsanadas por la prestadora, en el plazo que señale la Unidad Técnica.

#### **QUINTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, **CENTRO MEDICO MIS HIJOS LIMITADA**, hace entrega de depósito la vista, Número 122746-0, del BBVA, a nombre de la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación, por la suma de \$1.300.000.- (Un millón trescientos mil pesos).





#### **SEXTO: PLAZO**

Las atenciones médicas deben ser realizadas entre el 9 Marzo y el 10 de Abril del año 2015. Estas atenciones deben ser realizadas en cada uno de los 21 Establecimientos Educativos de la comuna, de acuerdo a itinerario que será entregado en las respectivas fechas, por la Coordinación del Programa de Integración Escolar, conforme lo disponen las Especificaciones Técnicas de esta Licitación.

#### **SEPTIMO: MULTAS**

El incumplimiento de cualquier obligación que impongan las Bases Administrativas o Técnicas, o el plazo estipulado en el respectivo contrato o determinadas por la unidad técnica, debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 0,1 %, calculada sobre el monto total del contrato. La comunicación que imponga una multa será notificada al Centro Médico se efectuará por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Centro Médico indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquiera situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al Centro Médico de la sanción establecida precedentemente.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.

#### **OCTAVO: AUMENTO, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el Centro Médico tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original.

La Corporación podrá, además, reducir en un 40% las cantidades de suministros contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Entrega. Significará proporcionalmente, además una disminución en el precio. A todo lo anterior no podrá oponerse el Centro Médico.

En ambos casos estas resoluciones (aumento y/o disminución) ya sean solicitadas por la empresa o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dentro del plazo original del contrato, dictándose la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribiéndose el Anexo de contrato respectivo



#### **NOVENO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO**

La Corporación podrá poner término al Contrato, sin responsabilidad ulterior para la Corporación, administrativamente y en forma anticipada entre otros en los siguientes casos:

- a. Si el Centro Médico o alguno de los socios de la empresa Centro Médicoa fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si el Centro Médico fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c. Si el Centro Médico o Centro Médico no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Si el Centro Médico no diere cumplimiento al programa de trabajo.
- e. Cuando la Corporación, de común acuerdo con el Centro Médico, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- f. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.

#### **DECIMO: UNIDAD TECNICA**

La Unidad Técnica del presente contrato será del Departamento de Programa de Integración de esta Corporación.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

#### **DECIMO PRIMERO: OBLIGACIONES**

Queda prohibido a, **CENTRO MEDICO MIS HIJOS LIMITADA**, introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante **CENTRO MEDICO MIS HIJOS LIMITADA**, asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique.

**DECIMO SEGUNDO:** Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases de licitación, antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los tribunales ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.

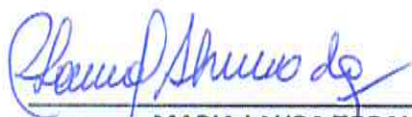




**DECIMO TERCERO: PERSONERIAS**

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la notaria pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú. Por su parte, la personería de doña María Laura Toral , para representar a **CENTRO MEDICO MIS HIJOS LIMITADA**, consta Escritura Pública de Constitución de la Sociedad de fecha 20 de julio de 2010 y anotada en el repertorio de instrumentos públicos bajo el numero 689, en la Notaria Publica Raúl Iván Perry Pefaur, Comuna de Santiago.

**DECIMO CUARTO: EJEMPLARES** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



MARIA LAURA TORAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
CENTRO MEDICO MIS HIJOS LIMITADA



GERENTE

JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA  
GERENTE GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS  
Y DESARROLLO DE MAIPÚ



